



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ABRIL DE 2023

No. 1086

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales 3

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México 5

### Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

#### Sistema de Aguas

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sustanciación del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial” 13

### O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

#### Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la supresión del “Sistema Informático de Diagnóstico Integral (SIDI)” 18

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 19

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de la acción social “Manos a la obra” 20

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios de la acción social del ejercicio 2022, “Difusores de la paz en Tláhuac 2022” 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios del programa social del ejercicio 2022, “Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022” 22

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Nacional número 3000-1061-005-2023.- Convocatoria N°. 002/2023.- Contratación de Obra Pública en modalidad de Obra Pública a Precio Alzado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos: 3 edificios públicos (Edificio Sede, Anexo Sur y Anexo B de la Alcaldía) 23
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional número CCM/IIL/LPN/004/2023.- Adquisición de diversas licencias informáticas 26
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional número CCM/IIL/LPN/005/2023.- Servicio de mantenimiento a los diferentes equipos y sistemas 27
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional número CCM/IIL/LPN/006/2023.- Renta de un sistema de transmisión portátil de audio y video embebido digital HD vía 3g/4g WIFI o LAN h.265, con espacio para 8 SIMS incluye servidor receptor de señal de Live u con 4 salidas simultaneas de audio y video embebido digital vía SDI 28

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Centro de Desarrollo del Sistema Coca-Cola, A.C. 29
- ◆ **Aviso** 30

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico**, con fundamento en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1 párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 137 y 138 de la Ley General de Educación; 52, 53, 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 inciso b), 54, 92 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; 7 fracción V, 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y;

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, disponen que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esa Ley; entendiéndose como servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Que el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México prevé en sus artículos 52 y 54, los requisitos para que la Dirección General de Profesiones autoricen la práctica profesional de los pasantes, así como que los reglamentos de campo de acción de cada profesión fijarán la manera como los estudiantes deberán hacer sus prácticas profesionales, debiendo en todo caso, cuando las hagan en servicios para el público o para el Estado, estar asesorados por un profesionista responsable.

Que conforme al numeral 3.4.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, cada Dependencia u Órgano Desconcentrado a través de su Subcomité Mixto de Capacitación, coadyuvará en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México a las cuales sean asignados y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía, pudiendo ser reconocidas en certámenes públicos organizados por la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que atendiendo a lo previsto por el numeral 3.4.2 de la citada Circular, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral (DEDCL), ahora Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, emitirá la normatividad y metodología aplicable en la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Que con fundamento en lo anterior, mediante oficio **SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022**, de fecha 05 de octubre de 2022, la C. Natalia Marina Dettler, Directora Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio a conocer a las Presidencias adjuntas de los Subcomités Mixtos de Capacitación o personal homólogo en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Protocolo para la aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023.

Que dicho Protocolo en la Sección 2, Diagnóstico, Capítulo 3. Subsistemas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, fracciones I, II y III, prevé que todas la Unidades Administrativas en los Entes Públicos deben integrar el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales en formato DNSSyPP y remitirlo a la persona encargada del Subsistema para que ésta integre el Proyecto del Programa Anual de SSyPP. Para lo cual, solamente se realizarán revisiones de proyectos de programa Anual de SS y PP a aquellos entes públicos que cuenten con Lineamientos en materia de servicio social y prácticas profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Metodología 2020.

Que acorde a lo previsto por la Metodología 2020 (página 63), respecto al Sistema de Formación Continua en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, cada Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la APCDMX debe contar con sus Lineamientos para la operación del programa de servicio social y prácticas profesionales, siendo requisito fundamental su elaboración o modificaciones a los existentes, el cual deberá enviarse para su aprobación a la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos (DDCLISDH), ahora Dirección Ejecutiva de Desarrollo Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH), anexándolo al PASSyPP y apeándose al calendario establecido para su entrega, observando los requisitos mínimos establecidos para tal efecto.

Que atendiendo a lo anterior, el 27 de octubre de 2022, con **Acuerdo 02-02ORD-2022**, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Mixto de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Económico, se aprobó por unanimidad la modificación a los referidos Lineamientos.

Que mediante oficio **SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0250/2023** de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobó los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, resaltando la obligación de esta autoridad para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales tienen la finalidad de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en esa materia de las y los estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado con el objeto de que apliquen conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR  
LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos/lineamientos%20SSyPP%20modificados%20firmados.pdf>

**SEGUNDO.-** La servidora pública responsable del enlace digital es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 55 5682 2096 ext. 501

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**

(Firma)

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II, XI, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85 fracción III, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º fracción XI, inciso A, numeral 2, 36 fracción II, 193 fracciones XXI, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, por lo que debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, señala que la política de mejora regulatoria debe orientarse por principios con mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, además de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, y que además establece entre los objetivos de la política de mejora regulatoria, el simplificar y modernizar dichos trámites, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, conforme a la CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020, fueron convocados a adherirse de manera voluntaria a operar con la App Mi Taxi, una nueva modalidad de aplicación para teléfonos celulares con la que los usuarios podrán conocer la información de los taxis convencionales registrados en la capital y solicitar su servicio con una tarifa de sitio, así como evaluar el desempeño del conductor y el estado de la unidad.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, propuso el lanzamiento de una nueva modalidad de la aplicación Mi Taxi, con la finalidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y brindar una mayor seguridad tanto a los usuarios como a los conductores de dicho servicio.

Que el 21 de febrero del año en curso, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME Y/O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS

CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2023 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo denominado “TAXI”, en los términos del artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

**SEGUNDO.** El Trámite de Revista Vehicular 2023 consiste en:

- a) Revisión documental, la cual deberán realizarla aquellas concesiones con una unidad dada de alta así como aquellas con una baja activa; e
- b) Inspección físico-mecánica, la cual deberá ser presentada por las concesiones con una unidad dada de alta.

**TERCERO.** Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, 72 (setenta y dos) horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como lo señalado en la “**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME Y/O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO**” publicada el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de esta Ciudad;

b) Ingresar al Sistema por medio de la página de “la Secretaría” (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2023>) y proporcionar la siguiente información. Previamente, el Sistema validará que la concesión haya cumplido con el pago del presente ejercicio fiscal:

- I. Nombre completo del concesionario;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) del concesionario;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Correo electrónico;
- V. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- VI. Número de matrícula y/o concesión;
- VII. Número de serie del vehículo;
- VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la(s) persona(s) conductora(s) responsable(s) de operar la unidad, con un límite de hasta cinco (5) registros por concesión y cada CURP podrá vincularse hasta máximo tres (3) concesiones distintas;
- IX. Domicilio actual de residencia del concesionario;

c) Para aquellas concesiones que cuenten con una unidad dada de alta, una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kbs:

- I. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al presente ejercicio fiscal;
- II. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente

con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones;

III. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México vigente; y

d) Asimismo, se deberán adjuntar en formato jpg. con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- I. Fotografía reciente del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- II. Fotografía de la placa de circulación delantera en su totalidad o, a falta de ella, fotografía de la Constancia Provisional para la Prestación del Servicio del Transporte Público Individual (Taxi) con nombre de archivo "2.jpg";
- III. Fotografía de la placa de circulación trasera en su totalidad o, a falta de ella, fotografía de la Constancia Provisional para la Prestación del Servicio del Transporte Público Individual (Taxi) con nombre de archivo "3.jpg";
- IV. Fotografía de NIV, limpio y legible, con nombre de archivo "4.jpg".

e) Adicionalmente, aquellos vehículos que cuenten con dispositivo de accesibilidad universal se deberá adjuntar la factura de la compra del mismo con alguno de los distribuidores autorizados por "la Secretaría" en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kbs.

f) En el caso de la concesión que cuente con una baja activa, se deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kbs:

- I. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones, y
- II. Constancia del trámite de baja ante "la Secretaría".

g) Para la carga de los documentos, de las imágenes antes requeridas, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
2. Revisar que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
3. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados; y,
4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro; y,
5. El sistema permitirá la opción de ratificar la información que existe en el archivo digital de "la Secretaría" y de actualizar la documentación que ha perdido vigencia.

**CUARTO.** El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental del 17 de abril al 31 de agosto del presente año. Se sugiere realizar el registro documental de acuerdo con las fechas del siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2023  
REVISIÓN DOCUMENTAL**

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de registro documental sugeridos
<b>Amarillo</b>	5 y 6	Abril- Mayo
<b>Rosa</b>	7 y 8	Abril- Mayo
<b>Rojo</b>	3 y 4	Mayo- Junio

Verde	1 y 2	Junio- Julio
Azul	9 y 0	Julio- Agosto

Es importante que los concesionarios tomen en cuenta el calendario sugerido de Inspección Físico-Mecánica al determinar su fecha de registro en la Revisión Documental. No se podrá llevar a cabo registro documental en fechas posteriores a las establecidas en el periodo antes señalado.

**QUINTO.** “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará el resultado de la revisión en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que ingresen su trámite en el Sistema. Es obligación de los concesionarios ingresar nuevamente al Sistema para verificar el estatus de su validación.

a) Si la información proporcionada por el concesionario es incorrecta o no es legible, “la Secretaría” prevendrá a través del Sistema, informando al concesionario por medio de su correo electrónico registrado, las inconsistencias encontradas en la documentación presentada. El concesionario deberá atender la prevención dentro de los 5 días hábiles siguientes, a partir de que “la Secretaría” remita la información,

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles actualizando en el Sistema el resultado de la validación.

Si después de la segunda validación, “la Secretaría” continúa advirtiendo información incorrecta o no legible, el concesionario tendrá una tercera oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la misma mediante el Sistema.

Si después de la tercera validación sigue sin presentarse legible o correcta, el concesionario deberá presentarse a las oficinas centrales de “la Secretaría”, ubicadas en Álvaro Obregón #269, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, tercer piso para subsanar su situación, teniendo como término el 26 de octubre de 2023, para tal efecto.

b) Si la información proporcionada por el concesionario está completa, “la Secretaría” emitirá un aviso mediante el Sistema el cual informará al concesionario que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.

El concesionario está obligado a consultar periódicamente la página de “la Secretaría”, correspondiente al programa de Revista Vehicular a efecto de verificar la conclusión de la Revisión Documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Una vez aprobada la Revisión Documental, y **en caso de que la concesión se haya adherido a la aplicación Mi Taxi, conforme a la CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI, publicada el 16 de abril de 2020, de manera voluntaria,** el concesionario deberá ingresar al sistema de “Revista Vehicular 2023”, donde se validará que ha cumplido exitosamente, en un primer supuesto, la Verificación Vehicular obligatoria correspondiente al primer semestre 2023 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, o en su defecto, que cuente con un holograma de verificación doble cero “00” vigente, así como los criterios de uso mínimo de la aplicación Mi Taxi.

A la par, el sistema consultará y validará el uso y calificación de desempeño de la concesión dentro de la aplicación Mi Taxi, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, y en caso de cumplir con los parámetros mínimos siguientes, la concesión podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2023, al proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal.

Elemento de uso MITaxi	Criterio mínimo
Horas de conexión en la aplicación	200 h
Promedio de calificaciones de al menos 5 viajes	3.0 estrellas



Al confirmar que la concesión ha cumplido con ambos, la etapa de Revisión Físico-Mecánica se considerará cumplida. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2023 y apoyar la simplificación de trámites.

**SÉPTIMO.** Una vez aprobada la Revisión Documental, y en caso de tener registrado un vehículo modelo 2022, 2023 o 2024, se podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2023, y podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal.

**OCTAVO.** Una vez aprobada la Revisión Documental, y para el supuesto en que la concesión no se haya adherido voluntariamente a la aplicación Mi Taxi, o no cuente con los criterios mínimos de operación solicitados en el módulo Mi Taxi de la App CDMX y/o la verificación vehicular correspondiente al primer semestre del año 2023, el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA", designe para realizar la Revisión Físico-Mecánica, **donde cubrirá el pago correspondiente a la inspección físico-mecánica por el monto de \$589.00 (quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

**NOVENO.** La inspección físico-mecánica se llevará a cabo, siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma la revista documental conforme al siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2023  
INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA**

Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico-mecánica
5 y 6	Julio y Agosto
7 y 8	Agosto y Septiembre
3 y 4	Septiembre y Octubre
1 y 2	Octubre y Noviembre
9 y 0	Noviembre y Diciembre

**DÉCIMO.** Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de "Taxi":

1. Haber acreditado la Revisión Documental;
2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular.

**DÉCIMO PRIMERO.** En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

**PUNTOS DE INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA**

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.

2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:

- I. Revisar que presente sello de plástico sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

5. EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción, y
- IV. Kit de emergencia.

6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales, y
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones, y
- II. Defensas completas y fijas.

11. CROMÁTICA. Presenta cromática conforme a catálogo de cromática.

12. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos, todos presentes, y
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

14. ACCESORIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (sólo en caso de que el vehículo cuente con asiento giratorio o tabla de transferencia). El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Funcionamiento correcto del asiento giratorio o tabla de transferencia;
- II. Presencia de placa Braille en la parte interior trasera del vehículo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez realizada la Revisión Físico-Mecánica, el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la Revista Vehicular 2023.

Los concesionarios que hayan concluido la Revista Vehicular 2023, conforme a los procedimientos establecidos en los numerales SEXTO y SÉPTIMO, deberán acudir obligatoriamente a obtener su holograma, presentando la Constancia Conclusión y una identificación oficial con fotografía, en el área de atención de la Jefatura de Unidad Departamental de Revista Vehicular y Seguimiento a la Operación, ubicado en el Piso 3 de Álvaro Obregón #269, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 h.

**DÉCIMO TERCERO.** El objetivo de la Revisión Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 180 (ciento ochenta) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 20 (veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

En cualquier supuesto, las fallas deberán estar subsanadas y se comprobará en el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2024, que consistirá en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi" en la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.** El concesionario deberá ingresar al Sistema a efecto de poder descargar la Constancia Conclusión respecto a este ejercicio fiscal 2023.

**DÉCIMO QUINTO.** El trámite de Revista Vehicular 2023 concluirá una vez que el concesionario descargue su Constancia Conclusión en el Sistema de la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO.** El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

- a) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
- b) La aplicación de la sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

c) Las demás que la Secretaría estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** El personal de la Secretaría de Movilidad, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especies así como dádivas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, así como en el siguiente enlace <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/> o ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de abril de 2023.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303, 304 numerales 1, 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
13. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
14. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, las de ejecutar aquellas que señalen las disposiciones normativas, tales como la de conocer, substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal y su respectivo Reglamento.
15. Que con fundamento en los artículos 313 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; 1°, 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades para conocer, substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial, que los reclamantes interpongan, a efecto de determinar lo conducente respecto de la existencia del derecho a la indemnización, en favor de los mismos, por haber sufrido un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
16. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial”**, de conformidad con las facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para conocer, substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal y su respectivo Reglamento. Lo anterior, con la finalidad de determinar lo conducente respecto de la existencia del derecho a la indemnización, en favor de las

personas que sufran un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este Órgano Desconcentrado, de las solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial ingresadas en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos de los ciudadanos solicitantes e identificables.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, para quedar de la siguiente manera:

**DATOS DEL SISTEMA**

**Nombre del Sistema:** Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de tramitar y resolver los expedientes de los Procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, para determinar, en su caso, la procedencia respecto de la existencia del derecho a la indemnización, en favor de las personas que sufran un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Asimismo, los datos recabados con motivo de la tramitación de los expedientes, podrán ser utilizados para la elaboración de informes o reportes que, en su caso, se requieran.

**Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Se recaban los datos personales de aquellas personas físicas que interpongan ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México una reclamación de responsabilidad patrimonial por considerar que han sufrido un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Transferencias.** Los datos personales podrán ser transferidos a:

Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Internos de Control.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

#### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, firma, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional y número de teléfono celular o fijo particular

**Datos electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Datos académicos:** Cédula profesional y grado máximo de estudios

**Datos patrimoniales:** Los correspondientes a los bienes muebles o inmuebles que hayan sufrido daños y número de tarjeta de circulación

**Datos biométricos:** Huella dactilar.

**Modo de tratamiento:** mixto (físico y automatizado).

#### **Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

**Usuarios:** Subdirector de lo Consultivo, Apoyo Normativo y Servicios Jurídicos, Jefe de la Unidad Departamental en Materia Penal, personal de base y personal de honorarios, adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental en Materia Penal.

#### **Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Río de la Plata número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México con número telefónico 55 9017 4603 y extensión 1418, en el correo electrónico [ut@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:ut@sacmex.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Firma)

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES**  
**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA**  
**DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2, inciso b, 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracciones I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los dos últimos ordenamientos en cita vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, establece que el Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Que el artículo 36 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, señala que el Instituto es la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUPRESIÓN DEL “SISTEMA INFORMÁTICO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL (SIDI)”.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se SUPRIME el “SISTEMA INFORMÁTICO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL (SIDI)”, que detentaba la anterior Dirección de Tratamiento e Integración Social.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PublicacionesGaceta/acdo-de-supresion-sidi.pdf>

La responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la Subdirección de Política Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con los siguientes datos de contacto 5546313035 extensión 1206, correo electrónico dhernandez@iapa.cdmx.gob.mx.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2023.

(Firma)

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES**

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de su misma Ley; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023**

CLAVE: 26PDIA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

<b>Resumen Presupuestal</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 209,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 1,085,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$ 15,347,524.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
TOTAL:		\$ 16,641,524.00

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>		
	Artículo 1	\$ 1,794,000.00
	Artículo 30	\$ 523,970.00
	Artículo 54	\$ 10,599,924.00
	Artículo 55	\$ 3,723,924.00
	Artículo 57	\$ 0.00
	SUMA IGUALES:	\$ 16,641,524.00
	Diferencia =	\$0.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

(Firma)

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI. y XIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXX y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones XIII, XVIII, XXII, 21, 29 fracción II, 30, 31 fracción 1, 32 fracciones IV y X, 33, 40, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción 1, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción 1, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MANOS A LA OBRA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”**

**ÚNICO.** El padrón de personas beneficiarias de la acción social “Manos a la Obra de la Alcaldía Álvaro Obregón”, se encuentra disponible para consulta pública el siguiente enlace electrónico: <https://aao.cdmx.gob.mx/registro-accion-social-manos-a-la-obra/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. GRISELDA RÍOS RINCÓN, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracción VIII, 35 fracción IV, 71 fracción IX, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL EJERCICIO 2022 “DIFUSORES DE LA PAZ EN TLÁHUAC 2022”, PUBLICADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.**

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/DIFUSORES-DE-LA-PAZ-EN-TLAHUAC-2022-PADRON-BENEFICIARIOS.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al Lic. Gabriel Kanek Zacarías Ángeles, Director de Comunicación Social, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5862 3250, Ext. 1027, con cita en Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción, CP.13300 1er. Piso.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023

**LCDA. GRISELDA RÍOS RINCÓN**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TLÁHUAC**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. GRISELDA RÍOS RINCÓN, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracción VIII, 35 fracción IV, 71 fracción IX, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DEL EJERCICIO 2022 “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2022”, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DEL 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.**

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/PROMOTORES-PARA-EL-BIENESTAR-EN-TLAHUAC-2022-PUBLICACION-PADRON.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al Lic. Gabriel Kanek Zacarías Ángeles, Director de Comunicación Social, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5862 3250, Ext. 1027, con sita en Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción, CP.13300 1er. Piso.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023

**LCDA. GRISELDA RÍOS RINCÓN**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

### Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

#### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria N°. 002/2023

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado C, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Obra Pública a Precio Alzado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-005-2023	Proyecto Integral para la Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos: 3 edificios públicos (Edificio Sede, Anexo Sur y Anexo B de la Alcaldía) en la Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			11 de mayo de 2023	31 de octubre de 2023	174 días naturales	\$3,705,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	20 de abril de 2023 14:00 hrs.	21 de abril de 2023 11:00 hrs	27 de abril de 2023 11:00 hrs	04 de mayo de 2023 11:00 hrs		10 de mayo de 2023 11:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/015/2023 de fecha 02 de enero de 2023**. Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **18 de abril de 2023** y hasta el día **20 de abril de 2023**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

**1.-** La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este

recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

**2.-** Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

**a)** Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

**b)** Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2022, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

**c)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

**d)** Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

**e)** Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 de su Reglamento, existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

**3.-** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

**4.-** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.



- 5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

**ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México**, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización del Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCM/IIIL/LPN/004/2023**, para **“ADQUISICIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	JUNTA, ACLARACIÓN DE DE BASES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	EMISIÓN DEL DICTAMEN	COMUNICACIÓN DE FALLO
<b>20 de abril de 2023</b>	<b>24 de abril de 2023</b>	<b>26 de abril de 2023</b>	<b>28 de abril de 2023</b>	<b>28 de abril de 2023</b>
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Según Bases	Adquisición de Diversas Licencias Informáticas para el Congreso de la Ciudad de México		Según Bases	Adquisición

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y en su caso entrega (de manera digital) en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialfa/dga/baseslicitacionpublica004.pdf> del Congreso de la Ciudad de México y en la Subdirección de Organización de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.
- La Prestación de las adquisiciones se realizará por el periodo comprendido conforme a lo establecido en el anexo técnico de las presentes bases.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en el Salón Nelson Mandela, piso tres, del Congreso de la Ciudad de México, en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las licencias deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- Las licencias deberán entregarse en la Dirección de Innovación del Congreso de la Ciudad de México en los plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023**

(Firma)

**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA  
OFICIAL MAYOR.**

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México**, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización del Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCM/IL/LPN/005/2023**, para **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES EQUIPOS Y SISTEMAS PERTENECIENTES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	JUNTA, ACLARACIÓN DE BASES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	EMISIÓN DEL DICTAMEN	COMUNICACIÓN DE FALLO
20 de abril de 2023	24 de abril de 2023	26 de abril de 2023	28 de abril de 2023	28 de abril de 2023
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Según Bases	Servicio de Mantenimiento a los diferentes Equipos y Sistemas pertenecientes al Congreso de la Ciudad de México		Según Bases	Servicio

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y en su caso entrega (de manera digital) en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/baseslicitacionpublica005.pdf> del Congreso de la Ciudad de México y en la Subdirección de Organización de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.
- La Prestación de los servicios se realizará por el periodo comprendido del 1° de mayo al 31 diciembre de 2023.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en el Salón Nelson Mandela, piso tres, del Congreso de la Ciudad de México, en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los mantenimientos, refacciones, asistencia técnica para los equipos a utilizar, será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- Los servicios deberán realizarse en los distintos inmuebles del Congreso de la Ciudad de México en los plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023**

(Firma)

**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA**  
**OFICIAL MAYOR.**

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México**, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización del Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCM/IIL/LPN/006/2023**, para **“RENTA DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PORTÁTIL DE AUDIO Y VIDEO EMBEBIDO DIGITAL HD VIA 3G/4G WIFI O LAN H.265, CON ESPACIO PARA 8 SIMS INCLUYE SERVIDOR RECEPTOR DE SEÑAL DE LIVE U CON 4 SALIDAS SIMULTANEAS DE AUDIO Y VIDEO EMBEBIDO DIGITAL VIA SDI”**

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	JUNTA. ACLARACIÓN DE DE BASES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	EMISIÓN DEL DICTAMEN	COMUNICACIÓN DE FALLO
20 de abril de 2023	24 de abril de 2023	26 de abril de 2023	28 de abril de 2023	28 de abril de 2023
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Única	Renta de un sistema de transmisión portátil de audio y video embebido digital HD via 3g/4g wifi o lan h.265, con espacio para 8 SIMS incluye servidor receptor de señal con 4 salidas simultaneas de audio y video embebido digital via SDI		Según Bases	Servicio

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y en su caso entrega (de manera digital) en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/baseslicitacionpublica003.pdf> del Congreso de la Ciudad de México y en la Subdirección de Organización de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.
- La Prestación de los servicios se realizará por el periodo comprendido del 1° de mayo al 31 diciembre de 2023.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en el Salón Nelson Mandela, piso tres, del Congreso de la Ciudad de México, en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los mantenimientos, refacciones, asistencia técnica para los equipos a utilizar, será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El servicio deberá realizarse en los distintos inmuebles del Congreso de la Ciudad de México en los plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023**

(Firma)

**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA**  
**OFICIAL MAYOR.**

## SECCIÓN DE AVISOS

<b>CENTRO DE DESARROLLO DEL SISTEMA COCA-COLA, A.C. EN LIQUIDACION</b>			
<b>Balance Final de Liquidación al 31 de marzo de 2023</b>			
<b>Cifras expresadas en pesos mexicanos</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			
		TOTAL PASIVO	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	SUMA DEL PASIVO	\$ -
		<b>PATRIMONIO</b>	
		REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,520,748.76
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN LIQUIDACIÓN	-\$6,520,748.76
		SUMA DEL PATRIMONIO	\$ -
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO	0.00

"No existe cantidad a distribuir adicional a la que ya se aplicó durante el período de liquidación, de acuerdo con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los estatutos sociales. Se rinde este balance final de liquidación a los socios, a fin de que procedan a aprobarlo, cumpliendo con la obligación que se me confirió en la escritura donde se me nombró Liquidador".

(Firma)

L.C. Pablo Alejandro Limón Mestre  
Liquidador  
Ciudad de México a 12 de abril de 2023

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

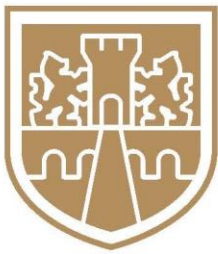
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)